

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés.

Radicación: 11001400303-2019-01368-02

Demandante: JUAN DE DIOS OCHOA CASTIBLANCO y ELSA
NUBIA MATEUS JIMÉNEZ.

Demandados: GUILLERMO ALFREDO PÉREZ PÉREZ.

Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiunos (2021), proferida por el JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en el efecto devolutivo.

De conformidad el inciso 3° del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que sustente el recurso de apelación, vencido dicho término el no recurrente podrá descorrer dicha sustentación en el término de cinco (5) días.

Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La parte apelante deberá remitir el escrito de sustentación a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez